



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

UN/ASSEMBLY

DEC 7 1981

UN/ASSEMBLY

A/C.5/36/84  
4 diciembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 100 y 31 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

CUESTION DE PALESTINA

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución  
contenido en el documento A/36/L.33

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el  
artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. De conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/36/L.33, de fecha 30 de noviembre de 1981, referente a la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, la Asamblea General decidiría convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2 de la Asamblea General y dentro del marco de las recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/20.
2. En virtud del párrafo 2 de dicho proyecto de resolución se autorizaría al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia, tomase cuantas medidas fuesen necesarias para organizarla, celebrase períodos de sesiones dedicados particularmente a ese fin y formulase recomendaciones, entre otras cosas, sobre el lugar, la planificación y el programa provisional de la Conferencia, y los participantes en ella.
3. Con arreglo al párrafo 4 dispositivo del proyecto de resolución se pediría al Secretario General que designase un Secretario General de la Conferencia y que prestase toda la asistencia necesaria al Comité para la organización de la Conferencia.

4. En relación con la decisión indicada en el párrafo 1 del proyecto de resolución, de convocar una conferencia internacional, el Secretario General no está en condiciones, en estos momentos, de proporcionar una estimación de los gastos de los servicios de dicha Conferencia, por falta de información concreta respecto del lugar, duración, número de sesiones y documentación necesaria. En el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia se incluirían recomendaciones en lo concerniente a esos aspectos, que serán presentadas a la consideración de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

5. En lo que respecta a la aplicación del párrafo 2 dispositivo del proyecto de resolución, se autorizaría al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia y tomase cuantas medidas fuesen necesarias para organizarla. Podría partirse de los siguientes supuestos:

a) El Comité, integrado por 23 miembros, celebraría 20 sesiones de medio día cada una en 1982;

b) Se suministrarían documentos anteriores al período de sesiones, del período de sesiones y posteriores al período de sesiones en los seis idiomas oficiales. De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 35/10 B de la Asamblea General, se suministrarían también actas resumidas en los seis idiomas oficiales. Sobre la base de lo señalado anteriormente, los gastos de servicios de conferencias correspondientes a las sesiones del Comité Preparatorio serían los siguientes:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
I. Documentación previa al período de sesiones (100 páginas)	109 100
II. Servicios de reuniones	106 000
III. Documentación del período de sesiones (50 páginas)	53 800
IV. Documentación posterior al período de sesiones (100 páginas)	108 100
V. Actas resumidas	242 200
VI. Necesidades de la OSG para las sesiones	<u>3 600</u>
Total	<u>622 800</u>

6. En lo que respecta al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se reconoce que la composición de la Secretaría de la Conferencia dependería de la índole de la labor preparatoria que determinase el Comité Preparatorio cuando comenzara sus deliberaciones sobre la Conferencia. No obstante, podría preverse que el Secretario General de la Conferencia necesitaría contar con la asistencia de un oficial mayor y dos funcionarios del cuadro de servicios generales, uno de ellos empleado principal. No obstante, en vista de la resolución 35/10 C de la Asamblea General, el Secretario General trataría en lo posible de brindar los servicios de secretaría de la Conferencia recurriendo al mecanismo existente en la Secretaría. En consecuencia, en esta oportunidad no solicita ninguna asignación para personal de la Conferencia. En caso de que el Secretario General considerara necesario designar a personas ajenas a la Secretaría para desempeñar el cargo de Secretario General de la Conferencia, así como otras funciones de personal supernumerario, procuraría obtener los recursos necesarios para ello con arreglo a los procedimientos presupuestarios de que dispone.

7. No obstante, se solicita una asignación para sufragar servicios de consultores, por una cuantía de 30.000 dólares y para viajes de personal en la suma de 25.000 dólares. Se supone que el apoyo sustantivo básico que necesiten el Comité Preparatorio y el Secretario General de la Conferencia durante el período inicial de preparación sería suministrado por la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos y por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados, basándose en los recursos existentes. Los recursos adicionales respecto de la Secretaría y organización de la Conferencia que determine el Comité Preparatorio se incluirían en las recomendaciones del informe del Comité Preparatorio a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

8. De los gastos calculados que se señalan anteriormente, 622.800 dólares corresponden a servicios de conferencias en 1982 para las reuniones del Comité Preparatorio. Esos gastos se calculan sobre la base del costo total a tasas de 1982 y serán revisados dentro del contexto de una exposición consolidada sobre las necesidades totales de servicios de conferencias que se presentará a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

9. En consecuencia, si la Asamblea General decidiese aprobar el proyecto de resolución que figura en el documento A/36/L.33, se necesitarían créditos adicionales por un total de 55.000 dólares para el bienio 1982-1983, en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas.

-----